

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**19365** *ORDEN de 3 de julio de 1989 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Santovenia, a favor de don Santiago Martínez de Campos y Carulla.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Santovenia, a favor de don Santiago Martínez de Campos y Carulla, por distribución de su padre, don Leopoldo Martínez de Campos y Muñoz.

Madrid, 3 de julio de 1989.

MUGICA HERZOG

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**19366** *ORDEN de 10 de julio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas, de 15 de octubre de 1986, sobre recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Angel Martín Piñal.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Angel Martín Piñal, frente a denegación presunta del recurso de alzada contra acuerdo de la Comisión Auxiliar del Ilustre Colegio Notarial de Las Palmas, de 23 de abril de 1985, sobre declaración de incompetencia en demanda de despido, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria ha dictado, con fecha 15 de octubre de 1986, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En relación a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.-Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Angel Martín Piñal contra la Resolución de 18 de abril de 1985, de la Comisión Auxiliar de la Junta de Patronato de la Mutualidad de Empleados de Notarios (confirmada en forma presunta por la Dirección General de los Registros y del Notariado); Resolución que declaramos ajustada al Ordenamiento Jurídico por cuanto el carácter laboral de la relación extinguida conduce a considerar competente a dicho ámbito jurisdiccional.

Segundo.-No imponer las costas del recurso.»

Madrid, 10 de julio de 1989.

MUGICA HERZOG

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**19367** *ORDEN de 11 de julio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de 13 de octubre de 1988, sobre recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Santos Prieto Sánchez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Santos Prieto Sánchez contra Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de 9 de marzo de 1982, que resolvió el recurso de alzada contra acuerdo de la Junta de Patronato de la Mutualidad de Empleados de Notarías de 23 de noviembre de 1981

sobre baja en el censo de empleados de Notarías, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado con fecha 13 de octubre de 1988 la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por doña María Santos Prieto Sánchez contra la resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de 9 de marzo de 1982, que resolvió el recurso de alzada contra el acuerdo de la Junta de Patronato de la Mutualidad de Empleados de Notarías, de 23 de noviembre de 1981, que, a su vez, resolvió darla de baja en el censo de empleados de Notarías, debemos declarar y declaramos nulas las mencionadas resoluciones por ser contrarias a derecho, acordando la inclusión de la recurrente en el expresado censo con obligación de aceptar la primera plaza que se le ofrezca y legalmente le corresponda en una Notaría de Madrid; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

Madrid, 11 de julio de 1989.

MUGICA HERZOG

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**19368** *ORDEN de 12 de julio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla de 11 de octubre de 1988, sobre recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Monedero Gil.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Monedero Gil contra Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de 25 de agosto de 1986, que desestimó recurso de reposición contra Resolución del mismo Centro Directivo de 18 de junio de 1986, sobre sanción de apercibimiento, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, ha dictado, con fecha 11 de octubre de 1988, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Baturone Heredia, en nombre y representación de don Félix Monedero Gil contra la Resolución de 25 de febrero de 1986, de la Dirección General de los Registros y del Notariado desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la misma Dirección de fecha 18 de junio de 1986, que imponía al recurrente la sanción de apercibimiento por falta leve, debemos confirmarlos íntegramente por ser ajustados a derecho. Sin costas.»

Madrid, 12 de julio de 1989.

MUGICA HERZOG

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**19369** *RESOLUCION de 2 de junio de 1989, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Javier de Silva y Mendaro la rehabilitación en el título de Marqués del Buen Suceso.*

Don José Javier de Silva y Mendaro ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués del Buen Suceso, cuyo último titular fue doña Inés de Lima y de la Rocha, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 2 de junio de 1989.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.